ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017 Y LEY 1575 DE 2012

Capítulo I: Descripción General		
1. Plan Anual de Adquisiciones	2022-001	DISTRITO DE RIOHACHA
2. Tipo de presupuesto Asignado	SGP-LIBRE INVERSION	
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	**FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES DURANTE LA VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.**	
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	BPIM: 2022440010020	
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	Noviembre de 2022	
6. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	FADNER JAVID FONSECA VIZCAINO	
7. Dependencia que lo requiere	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
8. Modalidad y Tipo de convenio	Convenio de asociación	Artículo 355 de la constitución política; Artículo 96 de la Ley 489 de 1998; Ley 1575 de 2012.

Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	Que uno de los fines del Distrito como entidad territorial, consiste en garantizar el bienestar de la población mediante acciones tendientes a prevenir y/o atender emergencias y desastres. Que la ley 715 de 2001, en concordancia con la normatividad vigente sobre prevención y atención de emergencias y desastres, asigna competencias a los Municipios en este sentido Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una organización instituida como entidad con objetivos de carácter preventivo y de mitigación de impactos, cuya misión consiste en velar por la

	prevención, protección y salvaguarda de la población contra riesgos o emergencias que afecten la Tranquilidad ciudadana. Que según la Ley 1575 de 2012 Ley Bomberil "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres". Que el Distrito no cuenta con los elementos y el personal requerido para prevenir, atender y mitigar situaciones de desastres o emergencias de forma directa por un Cuerpo Oficial de Bomberos, por lo que debe procurarlo con apoyo de terceros. Que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son asociaciones sin ánimo de lucro de utilidad común y con personería jurídica, reconocidos como tales por la autoridad competente, organizadas para La Gestión Integral Del Riesgo Contra Incendio. Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riohacha es la única organización de su naturaleza en la jurisdicción. Que la Ley 1575 de 2012 determina en su artículo tercero que: (…) Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. (…) Asimismo, la misma norma en su artículo tercero dispone que "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, **constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado**.

	Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. Que el Distrito de Riohacha en su sistema tributario municipal y bajo los parámetros legales, estableció un tributo denominado "Sobretasa Bomberil", el cual tiene como destinación específica la gestión integral del riesgo contra incendios. Que desde hace varios años se ha prestado el servicio de manera continua, eficaz y eficiente a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riohacha, manteniendo al Distrito de Riohacha, indemne de cualquier reclamación por falla en la prestación del servicio. Atendiendo éstas circunstancias el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riohacha, presentó al Distrito, una propuesta de Servicio para "FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES DURANTE LA VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA." Que para la ejecución total del proyecto se requiere de un presupuesto por el orden de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOCE PESOS ($124.414.012) M/L, de los cuales la Entidad sin ánimo de lucro, aportará DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($12.441.414) en especie, representados en maquinarias, equipos, instalaciones y algunos insumos, dedicados a la ejecución del convenio y aportados desde el inicio de la ejecución del convenio y el DISTRITO desembolsará recursos por el orden de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOCE PESOS ($124.414.012) M/L Ahora bien, con relación a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, esto es: **Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones

	que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto". Para el presente proceso, la entidad se acoge a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 57 de 1887: "la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general". Igualmente, el Art. 1º del Código Contencioso Administrativo, al señalar el campo de aplicación de éste, prevé que: Los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales se regirán por éstas (…)". Este criterio ha sido aplicado en numerosas ocasiones por la Honorable Corte constitucional del Colombia, que ha expresado al respecto: "(…) con el objeto de contribuir a la solución de las contradicciones o antinomias que puedan presentarse entre las diferentes normas legales, las leyes 57 y 153 de 1887 fijaron diversos principios de interpretación de la ley, que en este caso pueden ser de recibo. "Entre los principios contemplados por las dos leyes mencionadas se encuentra el de que cuando en los códigos adoptados se hallen disposiciones incompatibles entre sí "la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general" (numeral 1° del artículo 5° de la Ley 57 de 1887). (…).

En este orden de ideas, frente al caso que nos ocupa, la ley **1575 de 2012, por medio de la cual se establece la ley general de bomberos**, **Ley especial para la gestión del riesgo contra incendios y la prestación de este servicio**, inciso 3ro, establece "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios".

Por su parte, el art. 17 dispone "ningún municipio podrá tener más de un (1) cuerpo de bomberos voluntario".
A su vez, la resolución 1127 de 2018 que modifica la resolución 661 de 2014, *"Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia", en su artículo 3. dispone:*
(…) artículo 3. Modificación del artículo 4 de la Resolución 661 de 2014. Modificar el artículo 4 de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así:
Artículo 4. Causales de suspensión de la personería jurídica de los cuerpos de bomberos voluntarios. Son causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, previa aplicación del debido proceso, las siguientes:

> (…)
> **5. Contratar con municipios o distritos en donde exista un Cuerpo de Bomberos legalmente reconocido que tenga certificado de cumplimiento.**

Como quiera que nos encontramos ante una contratación que por disposición legislativa únicamente la prestan los cuerpos oficiales de bomberos, y en su defecto, los cuerpos de bomberos voluntarios, y ante la prestación de un servicio público esencial, la presente contratación no se celebra en ejercicio de la autonomía de la voluntad, si no, como instrumento que permite el desarrollo de las funciones públicas ordenadas por la ley a los municipios y los cuerpos de bomberos.

De tal que en el presente proceso se inaplica lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, en el sentido de que no es posible llevar a cabo un proceso competitivo, toda vez que en el Distrito de Riohacha está constituido el cuerpo de bomberos voluntarios de Riohacha, entidad quien viene desempeñando eficientemente sus funciones, y que en tal sentido, de conformidad con las normas

	especiales que rigen la función bomberil en Colombia, a éstas les está prohibido prestar sus servicios en donde ya exista un cuerpo de bomberos legalmente constituido. Siendo así, es incuestionable la imperiosa necesidad de aunar esfuerzos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riohacha, para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para la protección de los residentes del Distrito en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
10. Fundamento jurídico	**Constitución política de Colombia:** Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **Ley 489 de 1998:** Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su

<table>
<tr><td></td><td>objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">11. Descripción y especificaciones del objeto a contratar</td></tr>
<tr><td>11.1. Objeto del convenio</td><td>FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES DURANTE LA VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.</td></tr>
<tr><td>11.2. Clasificación UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>92101602</td><td>Servicios de Cuerpo de Bomberos Voluntarios</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11.3. Especificación del objeto del convenio</td><td>Las actividades a desarrollar por el contratista son las siguientes:
<table>
<tr><th>No</th><th>Actividades</th><th>Metas</th><th>Evidencias</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios en el Distrito de Riohacha que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos en los residentes del Distrito y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.</td><td>100 %</td><td></td><td>Realizar un (1) programa de mitigación del riesgo de desastres en dos (2) puntos identificados del Distrito de Riohacha. Realizar un programa marco de prevención que contenga la realización de talleres en al menos 5 barrios en el Distrito de Riohacha.</td></tr>
<tr><td></td><td>2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, en los residentes del Distrito y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.</td><td>100 %</td><td>Registro fotográfico e informe</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, en los residentes del Distrito y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.</td><td>100 %</td><td>Registro fotográfico e informe</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a la Supervisión del Convenio y a las autoridades correspondientes.</td><td>100 %</td><td>Informe de investigación.</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	5. Servir de organismo asesor del Distrito de Riohacha en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.	100 %	Participación en las mesas de trabajo que sea convocado.	
	6. Apoyar al comité local de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles.	100 %	Participación en las mesas de trabajo que sea convocado.	
	7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.	100 %		
	8. Poner a disposición para el cumplimiento de las anteriores obligaciones todos los vehículos, equipos y personal Bomberil, así como toda la capacidad técnica y operativa a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riohacha, garantizando prioridad sobre cualquier otra eventualidad a nivel Departamental o Nacional, sin perjuicio de la capacidad instalada de dos (2) líneas de fuego.	100 %	listado completo de equipos, vehículos, maquinas anexando fecha de adquisición, propietario, registro de mantenimiento.	

11.4. Plazo de ejecución del convenio	Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Distrito, el futuro convenio tendrá un plazo de UN (1) mes y QUINCE (15) días, contados a partir de que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
11.5. Lugar de ejecución del convenio	Distrito de Riohacha.
11.6. Obligaciones generales del asociado	El Contratista se compromete a: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio. 2. El asociado deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del convenio, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. 3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este convenio llegare a conocer. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del convenio.

	6. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. 7. Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. 8. Disponer de los medios adecuados para cumplir con el objeto y las actividades del Convenio, de acuerdo con la propuesta presentada. 9. Tener a disposición y suministrar al Distrito la información técnica, contable y financiera relacionada con el Convenio. 10. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido y el proyecto presentado, en cumplimiento de la forma y plazos establecidos para la ejecución de estos. 11. Soportar legal y contablemente los pagos o erogaciones que realice con recursos del Convenio. 12. Participar en el Comité Técnico, si se llegase a conformar, durante la vigencia del Convenio. 13. Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero, al finalizar el convenio, sobre la ejecución, acciones, logros y resultados del Convenio. 14. Reconocer la cofinanciación realizada por EL Distrito al proyecto. 15. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del convenio que sean acordadas por el Comité Técnico o con el Supervisor. 16. Cumplir con las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 17. Suministrar la documentación para el desembolso de los recursos. 18. Las demás específicas señaladas en el ítem 11.3 del presente estudio previo.
11.7. Obligaciones de la Alcaldía	La administración se compromete a:

	1. Suministrar la información y documentos que el asociado requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del convenio. 3. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
Capítulo III: Descripción Financiera	
12. Valor Estimado del Convenio	**CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($136.855.426).** **APORTE DEL DISTRITO:** CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOCE PESOS ($124.414.012) M/L, garantizados con el certificado de disponibilidad presupuestal indicado en el numeral 12.1. **APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS:** DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($12.441.414), de acuerdo a su propuesta.
12.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal: Número: 886 del 02 de noviembre de 2022 Valor: $124.414.012 Autorizados por: Jefe de Presupuesto / secretario de Hacienda
12.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	La propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos, consigna la prestación de un servicio público esencial de alto impacto a nivel municipal y de alto riesgo para las personas que ejecutan las labores de gestión del riesgo contra incendios. En ese orden de ideas, para determinar el monto del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el presupuesto de gastos que requieren para atender integralmente a las necesidades del servicio como (dotación, mantenimiento de equipos, herramientas y vehículos, personal disponible, capacitación y prevención, entre otros.
12.3. Forma de desembolso	EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, entregará el valor de del contrato a suscribir así:

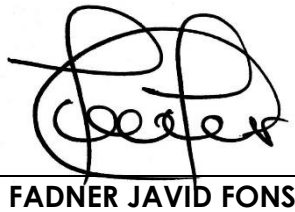
	Un anticipo equivalente al cincuenta (50%) del valor del contrato, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DISTRITO. e) Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. **PARAGRAFO AMORTIZACION DEL ANTICIPO.** El anticipo deberá ser amortizado en los porcentajes correspondientes. 2. El pago del 100% del valor del contrato será pagado así: A) un único pago, correspondiente al 100% del valor del convenio , para ello se requiere previamente el supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: -Informe de actividades -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral -Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda). **PARÁGRAFO:** La Secretaria de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: **-**Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la dirección de contratación.

	Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los documentos presentados a la secretaria de hacienda la cuenta bancaria del contratista.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
13. Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes
13.1. Capacidad jurídica	- Propuesta - Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal. - Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado - Certificados de experiencia y/o copias de contratos y/o convenios ejecutados por el mismo objeto o relacionado - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal) - Verificación de inexistencia de medidas Correctiva (Ponal) - Certificación de paz y salvo en parafiscales y a los sistemas generales de seguridad social integral (salud, pensión). - Certificación Bancaria - Estatutos - Autorización consejo de oficiales - Hoja de vida persona jurídica
13.2. Capacidad Financiera	NO APLICA
13.3. Experiencia	El asociado debe tener por lo menos dos (2) contrato y/o convenio de experiencia especifica en el objeto contractual.
13.4. Capacidad Organizacional	NO APLICA
13.5. Factores de Evaluación	NO APLICA
13.6. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Alcaldía Distrital de Riohacha, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A Matriz de Riesgos
14. Garantías	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor

<table>
<tr><td></td><td>cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla.

Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace imperativo la exigencia de garantías en el presente convenio, por razón de la cuantía.

Se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: 1. Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 2) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. 3) Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales: Por un monto equivalente al Cinco (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 4) Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, la entidad sin ánimo de lucro podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>15. Supervisión</td><td><table>
<tr><td>Nombre del funcionario</td><td>FADNER JAVID FONSECA VIZCAINO</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>SECRETARIO DE PLANEACION</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>16. Liquidación del convenio</td><td>El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece el decreto 019 del 10 de enero de 2012.</td></tr>
</table>

	Si el CUERPO DE BOMBEROS no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Distrito, en los términos establecidos en ley.
FIRMA	
NOMBRE	**FADNER JAVID FONSECA VIZCAINO**
CARGO	SECRETARIA DE PLANEACION

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de PUERTO COLOMBIA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del convenio	2	4	6	Alto	Supervisor	Termino para firmar convenio	Se retome el cumplimiento del convenio	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente la publicación, la garantía, el pago de los impuestos correspondientes	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del convenio	2	2	4	Bajo	Supervisor	Una vez firmado el convenio	Se inicie el cumplimiento del convenio	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del convenio, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del convenio por parte del Municipio	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el convenio	Se inicie el cumplimiento del convenio	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de convenio	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el convenio	Se inicie el cumplimiento del convenio	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista /contratante	Negociación en los costos del convenio	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alto	Supervisor	Ejecución del convenio	Se retome el cumplimiento del convenio	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del convenio, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contratista	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
13	General	Externo	Ejecución	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del convenio a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
14	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y posible suspensión	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los riesgos políticos y sociales	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presenten los hechos

Fuente: *http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf Página 4*